

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Revista de Comisario

Con motivo de las fiestas de la Victoria y Semana Santa, que se celebrarán en los primeros días del próximo mes de abril, la revista de Comisario del citado mes se efectuará en los días 6 al 10 del mismo.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según participa a este Ministerio el Capitán General de la primera región, falleció el día 28 del pasado mes, en esta Plaza, el Teniente General, en situación de reserva, D. Francisco María de Borbón y de Castañón.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

Según participa a este Ministerio el Capitán General de la cuarta región, el día 26 de febrero último falleció en Caprims (Barcelona) el General de Brigada, en situación de reserva, don Carlos Gómez Alberti.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Estado Mayor D. Martín Vallejo Nájera,

para usar sobre el uniforme la insignia de Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 7 de marzo de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal ARTILLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia una vacante de capitán de Artillería, que existe en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse por concurso, debiendo los que aspiren a ocuparla, elevar sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 27 de febrero de 1942, al alférez de complemento del Arma de Artillería D. Francisco Segura López.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 14 de febrero de

1942 (D. O. núm. 40), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo, los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de África, continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Brigadas

D. Agapito Lozano Revelo, del Regimiento núm. 61, al Regimiento número 33.

D. Vicente Herrera Rodríguez, del Regimiento núm. 17, al Regimiento número 63.

D. Carlos Langarica Suárez, del Regimiento núm. 6, al Regimiento número 5.

D. Joaquín Laborda Lizano, del Regimiento núm. 30, al Regimiento número 44.

D. Pablo Pérez Rodríguez, del Regimiento núm. 23, al Regimiento número 33.

D. José Pérez López, del Regimiento núm. 31, al Regimiento número 13.

D. Valentín Corrales Caamaño, del Regimiento núm. 32, al Regimiento número 72.

D. Lorenzo Iglesias Pascual, del Regimiento núm. 31, al Regimiento número 43.

D. Bartolomé Jiménez Pires, del Regimiento núm. 34, al Regimiento número 6.

D. José Mora Medina, del Regimiento núm. 19, al Regimiento número 7.

D. Fortunato Cuesta Barriuso, del Regimiento núm. 46, al Regimiento núm. 6.

Sargentos

D. Amado Martínez Gómez, del Juzgado de Responsabilidades Políti-

cas de Orense, a la Maestranza de Artillería de La Coruña.

D. Juan Deigado Rodero, del Regimiento núm. 61, a la Maestranza de Artillería de Tetuán.

D. Manuel Núñez Ortiz, del Regimiento núm. 74, al Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.

D. Serafín Alarcón Molina, de la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Galicia, a la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel.

D. Plácido Rodríguez Pose, del Regimiento núm. 2, al Regimiento número 28.

D. José Amor Fraga, del Regimiento núm. 2, al Regimiento núm. 48.

D. Bonifacio Escudero González, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, al Parque de Artillería de Valladolid.

D. Francisco de Arribas Andrés, de la Dirección General de Transportes, Parque y Talleres de Automovilismo, a la Academia de Artillería.

Sargentos provisionales

D. Manuel Toribio Cortés, del Grupo independiente de Artillería antiaérea de Canarias, al Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.

D. José Goyanes Losada, del Regimiento núm. 33, al Grupo de Artillería de costa del Cantábrico.

D. Jenaro Martín Pascua, del Regimiento núm. 33, al Regimiento número 28.

D. José Rodríguez Méndez, del Regimiento núm. 33, al Grupo de Artillería de costa del Cantábrico.

D. Angel Antelo Otero, del Regimiento núm. 33, al Regimiento número 28.

D. Pedro Pérez Urrez, del Regimiento núm. 19, al Parque de Artillería de Burgos.

D. Gaspar Castañeda Cantarino, del Regimiento núm. 3, al Parque de Artillería de Valladolid.

D. Julio Vicario Sancho, del Regimiento núm. 21, al Parque de Valladolid.

D. Antonio Flores Garrido, del Regimiento núm. 31, al Regimiento número 13.

D. Rogelio Santamaría López, del Regimiento núm. 6, al Regimiento número 75, cuarto grupo.

D. Luis Echevoyen Serrano, del Regimiento núm. 7, al Regimiento número 49.

D. Miguel Martín Payo, del Regimiento núm. 23, al Regimiento número 41.

D. Salvador Caballero Amaya, del Regimiento núm. 12, al Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.

D. José Luis Sanjurjo Gómez, del

Regimiento núm. 34, al Regimiento número 6.

D. Juan Linares Sola, del Grupo de Artillería de costa de Cataluña, al Regimiento núm. 75, segundo grupo.

D. Braulio Rodríguez Martín, del Regimiento núm. 20, al Regimiento número 41.

D. Juan Baeza Rivera, del Regimiento núm. 18, al Regimiento número 30.

Maestros de trompetas

D. José Manzano López, del Regimiento núm. 75, al Regimiento número 32.

D. Manuel Maldonado Serrano, ascendido, del Regimiento núm. 20, al mismo.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ascendido, del Regimiento núm. 21, al mismo.

D. Manuel Feito Fernández, ascendido, del Regimiento núm. 36, al Regimiento núm. 33.

D. Tomás San José Valle, ascendido, del Regimiento núm. 27, al Regimiento núm. 71.

D. José Guerrero Jaldo, ascendido, del Regimiento núm. 16, al Regimiento núm. 34.

D. Francisco Castelló Barroso, ascendido, del Regimiento núm. 12, al Regimiento núm. 24.

D. Adolfo Baltar López, ascendido, del Regimiento núm. 29, al mismo.

Maestros de cornetas

D. José Oliva Guillén, ascendido, del Regimiento núm. 49, al Regimiento núm. 46.

D. Juan López Díaz, ascendido, del Regimiento núm. 2, al Regimiento número 49.

D. José Castañeda Salazar, ascendido, del Regimiento núm. 71, al Regimiento núm. 45.

Cabos de trompetas

Francisco Díaz Ruiz, del Regimiento núm. 33, al Regimiento núm. 17.

Manuel de la Fuente Noguerales, ascendido, del Regimiento núm. 36, al Regimiento núm. 26.

Nicolás Torres Castro, ascendido, del Regimiento núm. 31, al Regimiento núm. 75, tercer grupo.

José Liste Buján, ascendido, del Regimiento núm. 28, al Regimiento número 75, cuarto grupo.

Cabos de cornetas

Santiago Román Serrano, ascendido, del Regimiento núm. 47, al mismo.

José López Teruel, ascendido, del Regimiento núm. 1, al Regimiento número 3.

Juan Antonio Tizón Molina, ascendido, del Regimiento núm. 1, al Regimiento núm. 4.

DESTINADOS FORZOSOS

Brigada

D. Victorino Ramos Rollán, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Regimiento núm. 6.

Maestros de trompetas

D. Valentín Miñón Arnaiz, ascendido, del Regimiento núm. 63, al Regimiento núm. 13.

D. Germán Hortihuela Hortihuela, ascendido, del Regimiento núm. 19, al Regimiento núm. 23.

D. José Paín Centeno, ascendido, del Regimiento núm. 22, al mismo.

D. Antonio Flores Mariscal, ascendido, del Regimiento núm. 15, al Regimiento núm. 62.

D. Fernando Pérez López, ascendido, del Regimiento núm. 18, al Regimiento núm. 72.

Maestros de cornetas

D. Antonio Durán Felipe, ascendido, del Regimiento núm. 7, al Regimiento núm. 41.

D. Feliciano Bonnin Segura, ascendido, del Regimiento núm. 8, al Regimiento núm. 3.

Cabos de trompetas

Gerónimo Alonso Vera, ascendido, del Regimiento núm. 19, al Regimiento núm. 75, segundo grupo.

Tomás Sánchez Ruiz, ascendido, del Regimiento núm. 21, al Regimiento número 75, quinto grupo.

Madrid, 12 de marzo de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de jefes y oficiales, Caballeros Mutilados, en las Comisiones inspectoras provinciales y comarcales que se indican.

Las instancias y documentaciones de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Comisiones provinciales

Madrid.—Dos de capitán y uno de subalterno.
 Bilbao.—Una de jefe, dos de capitán y dos de subalterno.
 Santander.—Una de capitán.
 Santa Cruz de Tenerife.—Dos de subalterno.
 Valencia.—Una de capitán.
 Valladolid.—Una de capitán.
 Zaragoza.—Una de jefe.
 Oviedo.—Una de jefe.
 Granada.—Una de jefe.
 Las Palmas de Gran Canaria.—Una de jefe y una de capitán.
 León.—Una de capitán.
 Logroño.—Una de jefe.
 Vitoria.—Una de jefe, una de capitán y una de subalterno.
 Huelva.—Una de jefe y una de capitán.
 Pontevedra.—Una de capitán.
 Albacete.—Una de capitán y una de subalterno.
 Ciudad Real.—Una de capitán.
 Cuenca.—Una de capitán.
 Gerona.—Una de capitán.
 Toledo.—Una de capitán.

Comisiones comarcales con una vacante de subalterno

Piñeira (Avila). Arcos de la Frontera (Cádiz). Arzua (La Coruña). Carballo (La Coruña). Muros (La Coruña). Negrreira (La Coruña). Noya (La Coruña). La Palma del Condado (Huelva). Jaca (Huesca). Murias de Paredes (León). Riaño (León). La Vecilla (León). Fonsagrada (Lugo). Bande (Orense). Celanova (Orense). Ginzó de Limia (Orense). La Cañiza (Pontevedra). Santoña (Santander). Calamocha (Teruel) y Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Madrid, 12 de marzo de 1942.

VARELA

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D.O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de suboficiales, Caballeros Mutilados, en las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican.

Las instancias documentadas de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Comisiones provinciales

Bilbao.—Cuatro.
 Santander.—Una.
 Santa Cruz de Tenerife.—Una.
 Valladolid.—Una.
 Sevilla.—Una.
 Badajoz.—Una.
 Almería.—Una.
 Jaén.—Una.

Comisiones comarcales

Aoiz (Navarra).—Tres.
 Torreavega (Santander).—Dos.

Comisiones comarcales con una vacante

Orihuela (Alicante).
 Almendralejo (Badajoz).
 Zafra (Badajoz).
 Plasencia (Cáceres).
 Trujillo (Cáceres).
 Jerez de la Frontera (Cádiz).
 San Roque (Cádiz).
 Arzua (La Coruña).
 Carballo (La Coruña).
 Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Santiago de Compostela (La Coruña).

Aracena (Huelva).
 Valverde del Camino (Huelva).
 Astorga (León).
 La Bañeza (León).
 Ponferrada (León).
 Riaño (León).
 Sahagún (León).
 Valencia de Don Juan (León).
 Villafranca del Bierzo (León).
 Tresp (Lérida).
 Chantada (Lugo).
 Fonsagrada (Lugo).
 Mondoñedo (Lugo).
 Monforte de Lemos (Lugo).
 Sarriá (Lugo).
 Villaiba (Lugo).
 Cartagena (Murcia).
 Yecla (Murcia).
 Carballino (Orense).

Celanova (Orense).
 Ginzó de Limia (Orense).
 Ribadavia (Orense).
 Barco de Valdeorras (Orense).
 Verín (Orense).
 Gijón (Asturias).
 Cervera del Pisuerga (Palencia).
 Inca (Palma de Mallorca).
 Estella (Navarra).
 Tafalla (Navarra).
 Tudela (Navarra).
 Cambados (Pontevedra).
 Lalín (Pontevedra).
 La Estrada (Pontevedra).
 Puentevedelas (Pontevedra).
 Tuy (Pontevedra).
 Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Azpeitia (Guipúzcoa).
 Tolosa (Guipúzcoa).
 Vergara (Guipúzcoa).
 Orotava (Tenerife).
 Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
 Villacarriedo (Santander).

Morón de la Frontera (Sevilla).
 Utrera (Sevilla).
 Talavera de la Reina (Toledo).
 Benavente (Zamora).
 Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
 Calatayud (Zaragoza).
 Madrid, 12 de marzo de 1942.

VARELA

INTENDENCIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), precisamente dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantarse las peticiones por telégrafo.

Destinos de libre elección

Hospitales Militares de Valencia.—Una de comandante.
 Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.—Una de comandante.
 Pagaduría Militar de Haberes de Larache.—Una de capitán.

Destinos de concurso

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de comandante y dos de capitán.

Ordenación General de Pagos del Ejército.—Una de capitán.

Comisión de Movilización Industrial de la séptima región (Oviedo).—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Mahón.—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Las Palmas.—Tres de subalterno.

Hospital y Transportes Militares de Las Palmas.—Una de subalterno.

Servicio de Posiciones del Rif.—Dos de subalterno.

Destinos de provisión normal

Transportes y Propiedades Militares de Sevilla.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Transmisiones del Aire.—Una de capitán.

Taller y Parque de Ingenieros de Madrid.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ingenieros de la octava región.—Una de capitán.

Parque y Maestránza de Artillería de La Coruña.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Transportes Militares de Melilla.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Cuatro de capitán y una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 2.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 3.—Una de capitán y dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Cinco de capitán y dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 5.—Tres de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una de capitán y una de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 9.—Una de capitán y seis de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Dos de capitán y seis de subalterno.

Transportes y Propiedades Militares de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Tenerife.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Larache.—Una de subalterno.

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán.—Una de subalterno.

Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.—Una de subalterno.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan, debiendo solicitar destino, de los anunciados en la presente orden, los suboficiales de las diversas escalas que no lo ocupen de plantilla.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), precisamente dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, pudiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

Brigadas

Dirección General de Servicios.—Una.

Academia de Intendencia (Unidad de Tropas).—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 3.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Tres.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 9.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Una.

Sargentos

Academia de Intendencia (Unidad de Tropas).—Tres.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo Ejército de Navarra.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 8.—Dos.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo Ejército del Maestrazgo.—Una.

Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Una.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Como ampliación a la orden de 5 de los corrientes (D. O. núm. 56) referente a las vacantes que de jefes y oficiales existan en el Cuerpo de Sanidad Militar, se anuncia, correspondiente al turno de provisión normal, la plaza de capitán médico para el Establecimiento Central de Intendencia, de nueva creación.

Las peticiones serán admitidas en este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

Destinos

Se destina en concepto de agregado a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al teniente médico D. Ignacio Moya Núñez, con destino de plantilla en el Hospital Militar de Ciudad Real.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministe-

rial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Intendencia don Rafael Pardo de Andrade y Fariña, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de enero de 1937, siendo comandante. Debe percibir la pensión de 877,50 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Comandante de Infantería D. Diego de Mergelina y Wite, herido por accidente en acto del servicio el día 26 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 5.017,50 pesetas y la indemnización de 450 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Infantería número 82...

Capitán de Caballería D. Francisco Salazar García, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Capitán de la Guardia Civil D. Julio Lázaro Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de julio de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.280 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el tercer Tercio de la Guardia Civil.

Teniente de Infantería D. José Benito Casado, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 250 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería núm. 58.

Teniente de Caballería D. Fabián Arnés Sánchez, herido por accidente en acto del servicio el día 19 de marzo de 1940. Debe percibir la pensión de 735 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Teniente de Ingenieros D. Antonio Tur Rey, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de octubre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 9.210 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el batallón de Automóviles de Marruecos.

Teniente provisional de Infantería don Eudoso Navarro Lorenzo, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de septiembre de 1940. Debe percibir la pensión de 2.145 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Teniente provisional de Ingenieros D. Pedro de Zuozaga y Rodríguez-Avilal, herido por accidente en acto del servicio el día 14 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 555 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 44 D. Guillermo Acedo Domínguez, herido el día 1 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Francisco López Mazaira, herido el día 24 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 D. Enrique Mir Milán, herido el día 24 de julio de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Eusebio Roche Alegre, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Juan Valenzuela Venegas, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. José Vera Flores, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del tercer Tercio de La Legión D. Mauro Vidal Acuña, herido el día 10 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Epifanio Cobos Delgado, herido el día 3 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Mauricio Duro Resuelta, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 D. José Luis Estévez Alfaya, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 59 D. Eladio Hernández San Miguel, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 1 D. Justo Lafuente Muñoz, herido el día 27 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Pedro Rodrigo Navas, herido el día 10 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Felipe Romera García, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 25 D. Pedro Lujol Palmer, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Fortificación núm. 1 D. José Pérez Ballesteros, herido el día 28 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hasmi Ben Hamed, núm. 817, herido el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Amar Ben Amuar, núm. 5.522, herido el día 22 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Mohan Ben Haddu Masusa, núm. 5.532, herido el día 9 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 36 Miguel Antich Vicéns, he-

rido el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 8 Marcelino Díez Carrasco, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 8 Manuel Díaz Gómez, herido el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 Alvaro Ducas Fernández, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Francisco Jiménez Rodríguez, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 Manuel Merino Martín, herido el día 26 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Manuel Palma Pilar, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Benito Rodríguez Rodríguez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería "Flechas Negras" núm. 15 Daniel Vázquez Cao, herido el día 18 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Asturias Higinio Domínguez Carballal, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Taami Ben Mohatar, número 471, herido el día 10 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Buhaya Ben Hamud, número 1.993, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Ab-Bas Ben Kastn Jomsa, núm. 3.250, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Mohamed Sarguini, número 3.908, herido el día 3 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Haddu Ben Mohamed Mehdi, núm. 4.160, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Hossain Ben Embark Kasser, núm. 14.837, herido el día 20 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Cerfola núm. 6 Valentín Pablo Aguilera Duque, herido el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Agustín Valdés, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Antonio Alavard Fernández, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Adolfo Almarcha Arroyo, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Joaquín Alonso Rodríguez, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Francisco Alvarez Freijanes, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Armesto García, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 José Beiró González, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Regimiento de la División Legionaria "Flechas Negras" Juan Bermejo Largo, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Tomás Bezos Delgado, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Antonio Blanco García, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Vicente Blasco Beired, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 José Botana Duro, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Valdemar Cavaleiro Míguez, herido el día 9 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Rafael Calero Valle, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Luis Carrodegua Cela, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

cio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Benito Casares Espinar, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Jerónimo Castellanos Lorenzo, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Remigio Cid Lameiras, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Miguel Conde Borrillo, herido el día 16 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Hipólito Conde Recio, herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Pedro Cortés Garrido, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Cuervo Suárez, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Francisco Chapinal Almeida, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Elías Dahán Ojayón, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería "Flechas Negras" núm. 15 Francisco Domínguez Arroyo, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Montaña Arapiles núm. 7 Juan Antonio Dorronsoro Tolosa, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La

Legión Manuel Dos Santos Juniors, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús Duro García, herido el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería «Flechas Azules» núm. 14 Alfredo Enriquez Novoa, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Manuel Espinar Caparrós, herido el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Julián Esteban Durán, herido el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del primer Tercio de La Legión Antonio Estévez Estévez, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Emilio Estévez López, herido el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 José Estévez Pérez, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Máximo Fernández Manzana, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 José Fernández Perales, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Avelino Fernández Rodríguez, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Juan Fernández Rodríguez, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Fernández Tato, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Gabriel Ferrer Genovart, herido el día 18 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Primitivo Fierro Fidalgo, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Antonio Garau Puigserver, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Anibal García Cuesta, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Ceferino González Marcos, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Grandio Iglesias, herido el día 6 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Lamelas López, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 José Legaspi Fernández, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Juan Losada Otero, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 José Loureiro Ferreiro, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Antonio Mariño, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Segundo Martínez Bombín, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 50 Vicente Mata Pedrosa, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Basilio Montecelo Vázquez, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Bernabé Moreno Morato, herido el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Jesús Moreno Sarralanga, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Eustaquio Núñez de Andrés, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Patiño Patiño, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio Peña Contreras, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Peña Flores, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Alfredo Pereira Fernández, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería

ría núm. 35 Severiano Pereira Núñez, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 José Pérez Castañeira herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Regimiento de la División legionaria "Flechas Azules" Benjamín Pérez González, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 3 Manuel Pérez Jaldón, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 27 Antonio Pérez López, herido el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Francisco Pérez Torres, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Montaña Sicilia núm. 8 Juan Puig Cardell, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Eladio Romón Llorente, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Manuel Ramos Gutiérrez, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Serafín Represas Leiras, herido el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Fabián Rosillo Salinas, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Elías Royuela Aguada, herido el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infante-

ría núm. 22 Nemesio Ruiz Martínez, herido el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Hipólito San Clemente Cerrada, herido el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Antonio Sánchez Monge, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Francisco Santos Cano, herido el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Alejandro Sobrado Carballo, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

(Continuará)

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el personal de oficiales que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

En vacantes de plantilla

Teniente de Infantería D. José Bernardes Domínguez, del Regimiento número 2.

Agregados

Teniente de Infantería D. Dionisio Homar Díaz-Estebanez, del Regimiento número 2.

Otro, D. José Alguacil de la Puente, del Regimiento núm. 73.

Teniente de Caballería D. Rafael Herrero Jabat, del segundo Regimiento de la División de Caballería. Madrid, 13 de marzo de 1942.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Esmeralda Díaz Quiñones, por el fallecimiento de su esposo don Alvaro Argüelles Argüelles y de su hijo D. Gonzalo Argüelles Díaz, asesinados por los marxistas el día 20 de diciembre y mes de agosto de 1936, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Oviedo.

Doña Isabel Argüelles Díaz, por el fallecimiento de su padre D. Alvaro Argüelles Argüelles, asesinado por los marxistas el día 20 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Oviedo.

Doña Francisca Gutiérrez Beltrán, por el fallecimiento de su esposo don Luis Ruiz Cortés, asesinado por los marxistas el día 22 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Doña Mercedes Coba Luque, por el fallecimiento de su esposo D. Cesáreo Medina Verdejo, asesinado por los marxistas el día 4 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Doña Francisca Barrachina Serra, por el fallecimiento de su esposo don Francisco Domenech García, asesinado por los marxistas en el mes de febrero de 1937. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy (Alicante).

Doña Mercedes Martínez Fernández, por el fallecimiento de su hijo don Pedro Antonio Almansa Martínez, asesinado por los marxistas el día 27 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Josefa Vall Janer, por el fallecimiento de su hijo D. Juan Lisbona y Vall, asesinado por los marxistas el día 11 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar. Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses.

Doña Dolores Millana Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Eulalia Millana Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Francisca Millana Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Angeles Millana Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Carmen Peñaranda Massuet. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Pilar Señoranes Martínez. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Carmen Ramos Señoranes. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Magdalena Ramos Señoranes. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Marina Ramos Señoranes. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Vicenta Labata Tornés. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Doña Rita Navarro Mínguez. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón.

Doña Rafaela Valenzuela Lara. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Pilar del Paso Gutiérrez. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña María del Pilar Martínez del Paso. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

D. Aníbal Pascual Orus. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera región militar.

D. Andrés Barriola Zubiri. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Rectificado, sobre situación y disponibilidad de fondos librados "a justificar".

Acrescen continuamente el número e importe de los mandamientos de pago por obligaciones estatales expedidos con el carácter legal de "a justificar", el movimiento de cuyos fondos, integrantes, en realidad, del Tesoro público en tanto no son invertidos en las obligaciones específicas a que responde su librado, debe ser conocido sin intermisiones por una Administración ordenada y vigilante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y dos todas las cantidades que se libren con cargo a los Presupuestos generales del Estado en concepto de pagos "a justificar", sin otra excepción que las que se refieran a dietas y gastos por comisiones de servicios y las que no excedan de diez mil pesetas en los demás casos, serán situadas en el propio establecimiento del Banco de España donde deban hacerse efectivas, en cuenta corriente a nombre de la Jefatura del organismo o servicio de cuyas obligaciones se trate.

Artículo segundo. La cuenta corriente que se establece por el artículo anterior será única para todos los mandamientos de pago "a justificar" por obligaciones de una misma Jefatura de Servicio

y girará bajo la siguiente titulación: "Tesoro público.—Ministerio de ..., Servicio de ..., Cuenta corriente por anticipos de fondos "a justificar". Incumbirá a la Dirección General del Tesoro determinar qué cuentas de esta clase han de abrirse a los distintos servicios.

Artículo tercero. Cada Jefatura de Servicios estará representada en una misma población por un solo Habilitado, Pagador o perceptor de las cantidades que se les satisfagan condicionadas a posterior justificación con arreglo al presente Decreto.

Artículo cuarto. Los mandamientos de pago afectados por este Decreto se signarán en las Ordenaciones expedidoras con un sello en tinta carmin que diga: "A justificar". (Mandamiento incurso en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos), y en los talones que extienda el Tesoro para su pago se consignará la siguiente inscripción: "Para ingreso simultáneo de su importe en la cuenta corriente del Ministerio de ..., Servicio de ..., por anticipos de fondos a justificar".

Artículo quinto. En la medida de las necesidades que vayan sucediéndose, y previa conformidad del Jefe directo del respectivo organismo o servicio, que la hará constar en los justificantes de la obligación u obligaciones a satisfacer, el Habilitado o Pagador librará talones contra las disponibilidades en la cuenta corriente del Banco de España, con la previsión de un prudente margen de existencia de fondos en Habilitación o Pagaduría para el pago de pequeñas obligaciones, y sin que, en ningún caso, tal existencia pueda exceder, en total, de cinco mil pesetas. Dichos talones esta-

rán exentos del Impuesto del Timbre.

Artículo sexto. Los Habilitados o Pagadores llevarán en libro especial, cuyo examen podrá disponerse por el Ministerio de Hacienda, cuenta correlativa con la del Banco de España, adeudada, por tanto, en el importe de los mandamientos y abonada en el de los talones contra el Banco, y cuentas particulares por mandamientos, en las que será cargo el importe de cada uno, y data, el de las obligaciones satisfechas con imputación al mismo y el excedente reintegrado al Tesoro en su caso, que tendrá efecto siempre dentro del plazo legal de justificación.

Artículo séptimo. Los saldos de las cuentas corrientes de las diversas Jefaturas de Servicios por entregas "a justificar" se considerarán integrantes, para todos los efectos, de la cuenta del Tesoro público con el Banco de España por ingresos y pagos del Estado y operaciones ordinarias del Tesoro.

Artículo octavo. El Ministro de Hacienda queda autorizado:

Para dictar las disposiciones que juzgue convenientes al eficaz y práctico cumplimiento de este Decreto; y

Para convenir con el Banco de España el servicio de comunicación a las Intervenciones de Hacienda del movimiento y saldos de las cuentas corrientes que se establecen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Del B. O. del Estado núm. 71)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de diciembre de 1941.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior	360.236,86	Pagado por cuotas de auxilio	17.994,00
Abonado por los Cuerpos, Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones	11.105,93	Idem por gastos de representación	58,89
<i>Suma</i>	<i>371.342,79</i>	Capital existente	353.289,94
		<i>Suma</i>	<i>371.342,79</i>

DEMOSTRACION		MOVIMIENTO DE FONDOS	
	Pesetas		Pesetas
En metálico	6.313,85	Existencia total en el arqueo anterior	360.236,86
En papel del Estado al 3 por 100	25.000,00	Existencia total en el arqueo actual	353.289,94
En ídem id. al 4 por 100	89.250,00		
En ídem id. al 5 por 100	149.337,50		
En la Caja Central (bloqueada)	32.452,63		
En ídem id. (disponible)	26.547,53		
En el Banco de España (desbloqueada, no dis- ponible)	12.108,02		
En el ídem id. (disponible)	12.280,41		
<i>Total</i>	<i>353.289,94</i>	<i>Disminuye el capital</i>	<i>6.946,92</i>

RELACION DE LAS CANTIDADES ABONADAS A HEREDEROS DE SOCIOS FALLECIDOS, QUE SE CITAN

D. Teodoro Trigueros Godoy	4.000
D. Antonio Tello Tortajada	3.000
D. Antonio Gómez Córdoba	3.000
D. Antonio Campos Castilla	3.000
D. Emilio Andrade Herrero	2.994
D. Francisco Apilluelo López (resto)	1.000
D. Luis Hernández Labarga (resto)	1.000

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUO- TAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. El Generalísimo, octubre.	32,74	Mehal-la Jalifiana núm. 1, noviembre	163,70
Academia de Caballería, noviembre	62,86	Idem núm. 2, noviembre	81,22
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, noviembre	235,76	Idem núm. 3, noviembre	75,85
Idem núm. 2 de la ídem, noviembre	260,51	Depósito Central de Remonta, octubre y noviembre.	305,87
Idem núm. 3 de la ídem, noviembre y atrasos ...	441,31	Primer Depósito de Sementales, octubre, noviem- bre y diciembre	346,38
Idem núm. 4 de la ídem, noviembre	150,45	Segundo ídem, noviembre	140,14
Idem núm. 5 de la ídem, noviembre	259,12	Tercer ídem (Sección Las Palmas), noviembre ...	21,10
Regimiento mixto de Caballería núm. 11, junio, ju- lio y octubre	535,60	Tercer Depósito de Sementales, julio y agosto ...	165,03
Idem núm. 12, noviembre	228,92	Cuarto ídem, octubre	224,60
Idem núm. 13, noviembre	311,28	Quinto ídem, noviembre	116,75
Idem núm. 14, noviembre	250,18	Sexto ídem, noviembre	124,57
Idem núm. 15, noviembre	449,73	Séptimo ídem, octubre y noviembre	205,00
Idem núm. 16, noviembre	311,61	Octavo ídem, noviembre	69,40
Idem núm. 17, noviembre	190,91	Depósito de Recría y Doma de Jerez, noviembre.	336,78
Idem núm. 18, noviembre	735,88	Establecimiento Cría Caballar de Larache, octubre.	246,99
Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, octubre y noviembre	393,76	Zona de Reclutamiento núm. 2, noviembre	19,16
Idem núm. 2, noviembre	145,50	Idem núm. 4, noviembre	4,60
		Idem núm. 5, noviembre	22,59
		Idem núm. 6, noviembre	15,40

Zona de Reclutamiento núm. 7, noviembre	7,35	Regimiento de Infantería núm. 33, noviembre	6,67
Idem núm. 8, noviembre	18,00	Pagaduría Militar de Coruña, octubre	3,70
Idem núm. 10, noviembre	9,58	Idem de Zaragoza, octubre	53,20
Idem núm. 12, octubre	9,33	Idem de Burgos, octubre	41,84
Idem núm. 13, noviembre	15,80	Idem de Larache, noviembre	7,91
Idem núm. 15, noviembre	7,00	Idem de Ceuta, octubre	21,65
Idem núm. 18, noviembre	7,60	Idem de Melilla, noviembre	9,83
Idem núm. 26	15,82	Idem de Valladolid, octubre y noviembre... ..	58,30
Idem núm. 30, noviembre	10,91	Subpagaduría Militar de Vigo	53,45
Idem núm. 31, octubre, noviembre y diciembre ...	23,73	Idem de Jaén, octubre	30,55
Idem núm. 32, noviembre	24,94	Idem de Ciudad Real, octubre	3,75
Idem núm. 36	16,36	Escuela Superior del Ejército, noviembre	16,65
Idem núm. 38, noviembre	15,80	Escuela de Aplicación de Caballería, noviembre.	60,70
Idem núm. 39, noviembre	7,91	Escuela de Estado Mayor, noviembre	34,57
Idem núm. 40, noviembre	60,40	Regimiento de Defensa Química, octubre y no-	
Idem núm. 41, octubre	6,00	viembre	14,55
Idem núm. 42, noviembre	5,83	Primera región aérea, noviembre	7,91
Idem núm. 44	7,05	Cuarta ídem, septiembre, octubre y noviembre ...	18,00
Academia de Infantería de Zaragoza, noviembre...	72,65	Automovilismo séptima región militar, noviembre.	7,90
Regimiento de Infantería núm. 24, noviembre ...	6,16	Campo Concentración Miranda de Ebro, octubre.	5,83
Idem núm. 29, octubre	6,59	Policía Armada de Barcelona, octubre	13,32
Idem núm. 31, noviembre	5,83		

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—El Cajero, *José Muñoz*.—El Ordenador de Pagos, *Dionisio Jiménez*.—Interventores por la Plaza, *Jesús Gordo* y *Juan Segovia*.—V.º B.º, El Presidente, *Evelio Tomás*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE del mes de enero de 1942.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Existencia anterior	353.289,94	Pagado por cuotas de auxilio	12.000,00
Abonado por los Cuerpos y Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones ...	9.902,93	Idem por gastos de representación	322,51
Ingresado por intereses papel del Estado ...	2.509,00	Devuelto por haber sido cobrado indebidamente.	1.250,22
		Capital existente	352.120,14
Suma	365.692,87	Suma	365.692,87

DEMOSTRACION	Pesetas	MOVIMIENTO DE FONDOS	Pesetas
En metálico	5.823,95	Existencia total en el arqueo anterior	353.289,94
En papel del Estado al 3 por 100	25.000,00	Idem en el actual	352.120,14
En idem id. al 4 por 100	89.350,00		
En idem id. al 5 por 100	149.337,50	<i>Disminuye el capital</i>	<i>1.169,80</i>
En la Caja Central Militar (bloqueada)	32.452,63		
En idem id. (disponible)	22.436,73		
En el Banco de España, desbloqueada y no disponible	12.168,02		
En el idem id., disponible	15.711,31		
Total	352.120,14		

MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Tenía el mes anterior	2.506
Bajas por defunción	3
Quedan	2.503

Relación de las cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos, que se citan

D. Elías Soria García	4.000
D. Gaspar Meléndez Guerrero	4.000
D. José Oliva Alonso	4.000

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Cajero, *José Muñoz*.—El Ordenador de Pagos, *Dionisio Jiménez*.—Interventores por la Plaza, *José Estévez* y *Vicente Francisco*.—V.º B.º, El Presidente, *Evelio Tomás*.

RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, noviembre.	27,74	Regimiento núm. 5 de la ídem, diciembre	267,87
Academia de Caballera, diciembre	62,86	Regimiento mixto de Caballería núm. 11, noviembre	220,92
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, diciembre	232,01	Idem id. núm. 12, diciembre	249,57
Idem núm. 2 de la ídem, diciembre	260,91	Idem id. núm. 14, diciembre	183,98
Idem núm. 3 de la ídem, diciembre	299,67	Idem id. núm. 15, diciembre	427,40

Regimiento mixto núm. 16, diciembre	296,21	Zona de Reclutamiento núm. 12, noviembre y diciembre	18,66
Idem id. núm. 17, diciembre	197,53	Idem núm. 13, noviembre	15,85
Idem id. núm. 18, diciembre	273,78	Idem núm. 14, noviembre	58,40
Idem id. núm. 19, noviembre y diciembre	243,61	Idem núm. 15, diciembre	7,00
Idem id. núm. 20, noviembre y diciembre	565,80	Idem núm. 16, diciembre y enero	14,24
Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, diciembre..	204,38	Idem núm. 18, diciembre	7,60
Idem id. núm. 2, diciembre	146,75	Idem núm. 22, noviembre	9,58
Mehal-la Jalfiana núm. 1, diciembre	24,15	Idem núm. 26, diciembre	15,82
Idem id. núm. 2, diciembre	77,47	Idem núm. 30, diciembre	10,91
Idem id. núm. 3, diciembre	75,82	Idem núm. 32, diciembre	24,94
Depósito Central de Remonta, diciembre	171,03	Idem núm. 34, diciembre	4,99
Segundo Depósito de Sementales, diciembre	132,62	Idem núm. 40, diciembre	23,92
Tercer Depósito de Sementales (Sección Palma), septiembre, octubre, noviembre y diciembre	308,18	Idem núm. 41, diciembre	6,00
Cuarto Depósito de Sementales, noviembre	198,28	Idem núm. 42, diciembre	15,83
Quinto id., diciembre	119,22	Pagaduría Militar de Ceuta, noviembre	21,65
Sexto id., diciembre	149,77	Idem de Zaragoza, noviembre	48,70
Octavo id., diciembre	64,90	Idem de La Coruña, noviembre	3,70
Depósito de Recría y Doma de Ecija, noviembre y diciembre	946,07	Idem de Valladolid diciembre	29,15
Idem id. de Jerez, diciembre	328,76	Idem de Melilla, diciembre	7,24
Establecimiento de Cría Caballar de Larache, no- viembre	256,57	Idem de Burgos, diciembre	51,54
Yeguada Militar de Córdoba, diciembre	217,11	Idem de Larache, diciembre	17,91
Academia de Infantería de Zaragoza, diciembre ...	72,65	Subpagaduría Militar de Salamanca, noviembre.	17,09
Batallón Disciplinario núm. 5	20,00	Idem de San Sebastián, noviembre y diciembre.	26,16
Idem id. núm. 24, noviembre y diciembre	7,50	Idem de Ciudad Real, noviembre y diciembre ...	7,50
Regimiento de Infantería núm. 29, noviembre... ..	6,59	Idem de Segovia, octubre, noviembre, diciembre.	12,00
Idem núm. 31, diciembre	5,85	Idem de Cartagena, diciembre	12,85
Idem núm. 33, diciembre	6,07	Idem de Palencia, diciembre	50,98
Zona de Reclutamiento núm. 1, octubre, noviem- bre y diciembre	77,44	Escuela Superior del Ejército, diciembre	16,65
Idem núm. 2, diciembre	19,58	Idem de Estado Mayor, diciembre	34,57
Idem núm. 4, diciembre	4,60	Idem de Aplicación de Caballería, diciembre ...	60,70
Idem núm. 5, diciembre	22,50	Academia de Artillería, atrasos, diciembre y enero	30,50
Idem núm. 6, diciembre	6,40	Sexto Grupo de Automovilismo, diciembre	7,90
Idem núm. 7, diciembre	10,30	Sexto Grupo de Sanidad, octubre, noviembre y diciembre	13,05
Idem núm. 8, diciembre	18,00	Campo de Concentración M. de Ebro, noviembre.	5,83
Idem núm. 10, diciembre	9,58	Región Aérea Central, diciembre	20,45
		Cuarta Legión Tropas Aviación, diciembre	6,00
		Policia Armada de Barcelona, noviembre	13,32

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Para la adquisición por gestión directa de lazos de seguridad, ficheros metálicos, fichas y máquinas de escribir, así como de camas, mantas, colchones, almohadas, sábanas y fundas de almohadas, se reciben ofertas hasta las trece horas del día 6 del próximo mes de abril en esta Dirección General, Lista, 38 (Jefaturas de Armamento e Intendencia, respectivamente), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

P. 1.—1.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE VITORIA.—Marqués de Urquijo, 6

Durante el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Minis-

terio del Ejército, se admiten solicitudes para la provisión de una plaza de escribiente eventual, con el jornal diario de trece pesetas cincuenta céntimos (13,50) por el tiempo indefinido, para las Oficinas de Transportes Militares y propiedades del Estado de esta Plaza, y que ha de ser provista con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. del Estado núm. 244) y demás disposiciones complementarias.

Vitoria, 10 de marzo de 1942.

P. 1.—1.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en esta Administración hasta el día 28 de los corrientes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 8 de marzo de 1942.

P. 1.—1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, para el mes de abril próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 30 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 9 de marzo de 1942.

P. 1.—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 16

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda Divisionaria, según orden de esta División núm. 43, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o al-

armenistas que lo deseen presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del expresado Regimiento, hasta el día 30 del próximo mes de marzo.

Cinco clarinetes si b., sistema Bohlen, perfeccionado, de ébano, con estuche.

Dos saxofones soprano si b., perfeccionado, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón contralto mi b., perfeccionado, si b. grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor si b., perfeccionado, si b. grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Dos trompetas en si b., tres pistones, con estuche.

Un trombón menor en do, con pistones y funda de cuero.

Un redoblante.

Treinta atriles de pie, con funda de cuero.

Nota. — Todo el instrumental relacionado, que sea de la misma marca y en diapason normal.

Los constructores se sujetarán a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales que empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariables los que se fijen.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al compromiso contraído, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega total del instrumental adjudicado, cuya entrega se efectuará en el Almacén del Cuerpo, libre de todo gasto y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonado en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 27 de febrero de 1942.

P. 8—4.

ANUNCIOS

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERIA

ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0.60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Banderas, Estandartes y demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. Condecoraciones y demás Efectos Militares Navales y Civiles.

MADRID - CALZADA DE SAN MARTIN, 15 - TEL. 15 1976
 BARCELONA - RAMBLA DE CAPELLA, 10 - TEL. 17676

OR - KOMPON - Miguel Moya, núm. 4 - Junto al Palacio de la Prensa

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
 Mayor, 21
 TELEFONO-12108
MADRID
 FABRICA: MANZANARES-21.

CASA ESPECIALIZADA
 EN TRABAJOS EXCEPCIONALES **PROPIOS PARA REGALOS**

**CAPITANES PROVISIONALES Y TENIENTES PRO-
 CEDENTES DE SUBOFICIALES**

Acaba de publicarse el primer volumen de las Contestaciones al programa de materias objeto de examen en las Regiones Militares conforme previene la orden circular de 31 de agosto de 1941 (D. O. núm. 199) para los Cursos de aptitud para el ascenso.

Ordenanzas Militares.—Régimen Interior de los Cuerpos.—Detall y Contabilidad.—Nociones fundamentales y preparatorias para las transmisiones.—Educación física y Justicia Militar.

Autor: Teniente Coronel de Ingenieros

D. Leopoldo Sotillos Rodríguez

Precio: 15 pesetas. Gastos de envío, 1,50 pesetas.

Pedidos a HIDALGO. IMPRENTA MILITAR
 Isabel la Católica, 5 - Teléfono 10933 - MADRID

DISPONIBLE

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1871

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 43833

Especialidad en artículos para regalos
 con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-
 JES, ESTRELLAS, BORDA-
 DOS, CORDONES, GALONES,
 ESPUELAS Y ESPOINERAS,
 PLUMEROS, METALES, EM-
 BLEMAS, BASTONES, ETC.

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL... A la Colección Legislativa	20,00
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ... A la Colección Legislativa	40,00
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos un ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y de *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1905 y del 1905 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo, tercero y cuarto de 1895; cuarto de 1896; primero, tercero y cuarto de 1899; primero, segundo, y tercero de 1904, y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica al precio de 20 pesetas trimestre y tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomos), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el 1940, encuadernado en rústica, a 20 ptas.